

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

### 1.- Justificación de la contratación.

El servicio tiene como objeto la limpieza de las instalaciones propiedad de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, siguientes:

Denominación	Dirección	Municipio
Sede	C/Alcarria, 16	Guadalajara
Oficinas y vestuarios redes	Avda de Málaga, 47	Yunquera de Henares
Laboratorio	Ctra. De Maluque, s/n	Mohernando
Estación de Tratamiento de Agua Potable (E.T.A.P)	Ctra. De Maluque, s/n	Mohernando

El contrato actualmente en vigor finalizará el 31/12/2021, por tanto, a fecha 1/01/2022 se hace necesario contar con un nuevo contrato.

### 2.- Justificación del procedimiento de contratación

Dada la cuantía del contrato y cuyo valor estimado es inferior a 214.000 euros, el expediente se tramita de forma ordinaria y por procedimiento abierto.

El valor estimado del contrato asciende a 194.170,00€ .-, no habiéndose previsto prorrogas al mismo.

### 3.- Justificación de la no división en lotes del contrato.

El número de horas que se han estimado para la prestación del servicio de limpieza y la mejor coordinación de los distintos centros hace más aconsejable su licitación conjunta en un único lote indivisible.

### 4.- Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.

El precio base de licitación se ha calculado de conformidad con lo dispuesto el artículo 100,2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(LCSP), a cuyo tenor “ *los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia*”.

Para ello se han tenido en cuenta el convenio colectivo laboral de limpieza de edificios y locales de Guadalajara y su provincia, 2018-2021 ( último aprobado) para determinar los costes de personal.

Y para el calculo del coste de los productos de limpieza, materiales consumibles aseo, ropa de trabajo, etc, se ha tenido en cuenta la superficie de centros, el número de estos así



como el de posibles usuarios.

El desglose del precio del contrato es el siguiente:

- Coste de personal	39.797,09
- Coste elementos limpieza	994,93
Coste de ejecución material	40.792,02
- Beneficio industrial (6%)	2.447,52
- Gastos Generales (13%)	5.302,96
TOTAL	48.542,50
TOTAL POR 4 AÑOS	194.170,00
I.V.A (21%)	40.775,70
TOTAL PRECIO LICITACIÓN DEL CONTRATO	234.945,70

## 5.- Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratista elegida.

La Clasificación de Contratistas para el Objeto de esta Contratación es:

- Grupo U (Servicios Generales)
- Subgrupo 1 (Servicios de limpieza en general)
- Categoría 1.

Sobre la Solvencia Económica y financiera, para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio en actividades similares a las de la presente licitación referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 72.813,75 €.- ( una vez y media del valor anual medio del contrato)

En cuanto a la Solvencia técnica en Servicios, se acreditará:

- Mediante relación de los principales trabajos efectuados relacionados con el objeto del contrato, realizados en los tres últimos años, acompañados de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de éste, mediante declaración del empresario. También podrá, si el licitador, lo desea, adjuntar declaración responsable –detallada- sobre cumplimiento de medidas de gestión medioambiental que se proponga adoptar en la ejecución del contrato, que no sean las obligadas del Anexo V de la LCSP.

- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refiriendo las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP.

Se ha procurado que todos los criterios sean proporcionales a las características del contrato, valor estimado , plazos de vigencia y tipología de trabajos.

## 6.- Justificación de los criterios de adjudicación

Dado que las unidades previstas en este expediente se encuentran suficientemente definidas, así como plazos de ejecución, medios, materiales, etc., el único criterio de valoración será el económico, no considerando necesario el empleo de otros criterios.

El criterio de valoración será 100 % económico conforme aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = P - [(n/a) - 1] * 100.$$





Siendo "X" la puntuación obtenida por el ofertante, con un mínimo de cero puntos, "n", el importe de la oferta a valorar y "a" el importe de la oferta más económica.

Este algoritmo permite una clasificación objetiva de los ofertantes conforme al valor de la oferta recibida.

#### **7.-Justificación de la solicitud de garantía provisional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP no procede la exigencia de garantía provisional.

#### **8.- Justificación de las condiciones especiales de ejecución.**

El trabajo solicitado es un servicio de limpieza de las instalaciones de la Mancomunidad, por tal motivo se ha solicitado:

De carácter social o relativas al empleo:

- La garantía de la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y las medidas para prevenir la siniestralidad laboral, para garantizar que se tomen las medidas de protección individuales y colectivas necesarias, para la protección de las personas puestas a disposición de este servicio.

- Cumplimiento de los Convenios Colectivos sectoriales y territoriales aplicables, para garantizar que el personal contratado en este servicio cumplen las normas de las administraciones correspondientes.

- El contratista deberá facilitar la formación y el reciclaje de los trabajadores, así como su formación continua para el desempeño del puesto de trabajo, con al menos, una acción formativa por año natural. Antes del 15 de julio de cada año, el contratista acreditará documentalmente el cumplimiento de esta obligación.

#### **9.- Justificación de ausencia de medios.**

Se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de servicios en base a la insuficiencia de medios personales y materiales, así como debido a la especialidad de la prestación.

#### **10.- Justificación de la urgencia para su tramitación.**

No procede la tramitación de urgencia.

#### **11.- Tramitación anticipada del expediente**

Procede la tramitación anticipada del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117,2 de LCSP habida cuenta que su ejecución comienza el 01/01/2022 quedando sometida la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Documento firmado electrónicamente

